

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE A.D.R.I “PALOMARES” DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADER (2014 – 2020) PARA EL AÑO 2022

El Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Integral Palomares (Vía de la Plata - Salinas - Norte Duero), A.D.R.I “Palomares”, es una Asociación sin ánimo de lucro creada en 1994 con el fin de promover el Desarrollo económico, social y cultural mediante un desarrollo integral sostenible. Está constituida por socios públicos y privados y no tiene ánimo de lucro.

Su ámbito de actuación está integrado por los siguientes municipios: Abezames, Algodre, Andavías, Arquillos, Aspariegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bustillo del Oro, Cañizo, Castronuevo de los Arcos, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Cotanes del Monte, Cubillos, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, La Hiniesta, Malva, Manganeses de la Lampreana (con su anejo Riego del Camino), Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro (con su anejo Fontanillas de Castro), San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave-Almendra (con sus anejos Campillo y Valdeperdices), Santovenia del Esla, Tapioles, Torres del Carrizal, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarban, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

A.D.R.I “Palomares” elaboró un Programa de Desarrollo Integral para la Comarca en el marco de la Orden AYG/358/2015 de 30 de abril por la que se regula y convoca el Procedimiento para la Selección de Grupos y Estrategias de Desarrollo Local, adaptados a la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020), siendo seleccionado mediante Orden AYG/287/206 de 11 de abril para gestionar el Programa LEADER.

La Normativa relacionada con la aplicación de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020) se expone a continuación segmentada por distintos niveles:

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

➤ Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020
- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local,

adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos. Orden que fue modificada a 7 de abril por la Orden AYG/260/2016.
- Orden AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 30 de Julio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, Régimen de Ayudas)
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local A.D.R.I “Palomares” y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER. Versión 2.
- Procedimiento Interno de Gestión de A.D.R.I Palomares vigente.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Uno: Objeto y Finalidad

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro o agrupaciones de Asociaciones del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”, para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 – 2020).

Dos: Dotación Presupuestaria

El presupuesto destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el año 2022, asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), procedentes de los

siguientes fondos: 20.000,00.-€ son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), 1.500,00.-€ del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 3.500,00.- € de la Junta de Castilla y León.

Tres: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”.

Cuatro: Solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria del solicitante de proyectos no productivos (modelo oficial)
- Acreditación de la personalidad del titular: C.I.F de la Entidad, Escritura de constitución de la entidad, Estatutos de la misma y su inscripción en el registro correspondiente, así como certificación del órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, mediante el D.N.I.
- En caso de que el objeto de la inversión sea el acondicionamiento de un local social o el equipamiento del mismo, deberá acreditar la disponibilidad del local durante el tiempo necesario para cumplir con el requisito de mantenimiento de las inversiones por un periodo mínimo de tres años desde el último pago.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
- Última declaración del impuesto de sociedades, o declaración jurada de estar exento del mismo y presupuesto anual de la entidad.
- En cuanto a la viabilidad financiera del proyecto, el promotor deberá presentar los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique la realización de pequeñas obras de acondicionamiento de local social, el promotor deberá presentar tres presupuestos de tres albañiles.
En caso de obras de nueva construcción, de ampliación, de rehabilitación o de reforma de mayor envergadura, se deberá presentar Memoria Valorada firmada por técnico competente, junto con tres presupuestos de tres albañiles. En caso de resultar seleccionada una iniciativa de este tipo, antes de la firma del contrato, el promotor deberá presentar proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente si así lo determina la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.
- Para inversiones distintas a la obra civil o para aquellas partidas que no lo sean, se deberán presentar tres presupuestos de cada una de ellas.
- Acreditación de la gestión del I.V.A para que este impuesto pueda ser subvencionable.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones para la misma iniciativa para la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que las ayudas LEADER son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas (modelo oficial).
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, tres años posteriores al pago final de la ayuda (modelo oficial).
- Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de reintegro de subvenciones (modelo oficial).

- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los tres años siguientes al pago final de la ayuda (modelo oficial).
- Otros documentos que pueda considerar el Grupo, por ejemplo, autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto, o su puesta en funcionamiento.

Un técnico del Grupo levantará Acta de no Inicio de Inversiones en el plazo de 10 días hábiles desde el día de registro de la solicitud de ayuda.

Cinco: Gastos subvencionables:

- Obra Civil.
- Equipamientos, mobiliarios, equipos informáticos, etc
- Actividades culturales.
- Otros gastos necesarios para la adecuada ejecución de la inversión subvencionada
- Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:
 - el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
 - el ente subvencionado realice operaciones exentas,
 - o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado Tres, del artículo 20, de la citada Ley),
- una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas)
- y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

Seis: Lugar de presentación de las solicitudes de ayuda

Existen dos posibilidades:

- Tramitación directa en la propia sede del Grupo.
- En los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Siete: Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GAL deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas, en caso de no entregarlo se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente durante los 10 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva. Para realizar la contabilidad del plazo de 30 días, la carta será enviada por correo certificado con acuse de recibo o se puede entregar en mano con la emisión de un RECIBÍ fechado y firmado por el solicitante.

Ocho: Criterios de Valoración

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, teniendo en cuenta que cada Asociación podrá presentar un único proyecto a la convocatoria.

Se valorarán los proyectos aplicando los criterios de selección recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo siendo los aplicables a los proyectos no productivos los siguientes:

Criterios de Selección Comunes:

- 2.- Actividad no productiva (10 puntos)
 - 2.1. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - 2.2. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - 2.3. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- 3.- Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- 4.- Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de Selección Específicos del Grupo:

- 1.- Es un Proyecto que promueve la cultura, tradiciones y patrimonio del ámbito de actuación (10 puntos)
- 2.- Es un Proyecto que promueve la recuperación medioambiental o paisajística (5 puntos)

3.- Es un Proyecto que promueve el fomento de la convivencia, la participación y el ocio (10 puntos)

4.- Es un proyecto que aprovecha las potencialidades endógenas de la zona (5 puntos)

La puntuación mínima que tiene que alcanzar un proyecto para poder ser subvencionado es de 20 puntos.

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en esa convocatoria. En caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación y no haya dotación económica para todos, el orden se establecerá teniendo en cuenta la puntuación que obtengan valorando los siguientes parámetros:

PUNTOS LEADER	PARÁMETROS DE VALORACIÓN
0 - 15	Proyectos de cooperación con identidad propia entre varias Asociaciones: 1 puntos por Asociación participante con un máximo de 15
0 ó 15	En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida 15 puntos. Si no se trata de una agrupación de asociaciones legalmente constituida 0 puntos
0 ó 10	Proyectos de Rehabilitación de Sede social o de equipamiento 10 puntos. Si son proyectos que no tengan por finalidad la rehabilitación de la sede social o el equipamiento 0 puntos
0 ó 10	Proyectos que tengan por finalidad la realización de actividades culturales 10 puntos. Si son proyectos que no tengan por finalidad la realización de actividades culturales 0 puntos.
0 ó 15	Proyectos que tengan como finalidad la recuperación de tradiciones 15 puntos. Si no tienen por finalidad la recuperación de tradiciones 0 puntos
0 ó 10	Proyecto de promoción turística 10 puntos. Si no es un proyecto de promoción turística 0 puntos
0 ó 10	Proyectos que tengan por finalidad la realización de cursos 10 puntos. Si no tiene por finalidad la realización de cursos 0 puntos
0 ó 10	Proyectos que promuevan la convivencia, la participación y el ocio 10 puntos. Si no promueven la convivencia, la participación y el ocio 0 puntos
0 ó 5	Proyectos que tengan por finalidad solicitar otras actividades 5 puntos. Si no tienen por finalidad solicitar ninguna actividad 0 puntos.

En caso de que persista el empate con los parámetros anteriores, el desempate se realizará en función de la fecha de presentación de la documentación completa.

El porcentaje de ayuda será del 70% siempre que el proyecto obtenga al menos 5 puntos en los parámetros de valoración.

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
menos de 5	0 %
5 o más	70 %

Caso de que se trate de un proyecto presentado por varias asociaciones, o por entidades que agrupen a varias asociaciones, se irá incrementando el porcentaje en 5 puntos por cada asociación o entidad que participe, hasta el máximo del 90%.

Nº DE ENTIDADES PARTICIPANTES	% SOBRE LA INVERSIÓN
Proyecto de 1 Entidad	70%
Proyecto de 2 Entidades	75%
Proyecto de 3 Entidades	80%
Proyecto de 4 Entidades	85%
Proyecto de 5 o más Entidades	90%

Nueve: Comisión de valoración

El órgano encargado de la evaluación de los proyectos es la Junta Directiva del Grupo, a propuesta del equipo técnico del mismo que valorará los proyectos conforme a los criterios establecidos en la base anterior.

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en la convocatoria.

El resto de los proyectos quedarán en una lista de reserva ordenados de mayor a menor puntuación, para en el caso de que algún proyecto de los que han sido seleccionados no se llegara a ejecutar o bien la inversión ejecutada fuera menor que la aprobada, esos posibles fondos sobrantes se utilizarían para dotar algún proyecto más por orden de puntuación.

Diez: Cuantía de las Ayudas

La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000,00 € cuando se trate de actuaciones individuales de una única asociación, incrementándose esta ayuda máxima en otros 3.000,00 € cuando se trate de proyectos de cooperación entre varias asociaciones. En los proyectos que supongan inversiones en obra civil por parte de las asociaciones, la cuantía máxima será de 6.000,00 €.

En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida con suficiente representatividad, no se contemplarán las limitaciones de 3.000,00 € y 6.000,00 € de ayuda anteriormente reflejadas.

Once: Notificación de la Resolución de la Convocatoria

La Resolución concediendo o denegando la Ayuda se notificará por escrito al beneficiario mediante correo certificado con acuse de recibo, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su adopción. Las resoluciones serán motivadas y se dará a los

promotores la posibilidad de solicitar la revisión de las mismas, en el plazo de 10 días, desde que éste las conozca.

Si el beneficiario tuviera pendiente algún documento para la tramitación de la ayuda, será requerido en este momento. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión,
- La finalidad para la que se aprueba,
- La subvención concedida desglosada por fondos de cofinanciación y
- El plazo que se concede inicialmente para la ejecución de la actuación, que, con carácter general y por defecto será de 18 meses desde la firma del contrato.
- El plazo de 10 días para que el promotor solicite la revisión de la resolución adoptada por el GAL.
- El modelo de carta de aceptación/denegación de la ayuda, para que sea cumplimentado por el titular-promotor de la inversión.

Dicha Ayuda deberá ser aceptada o rechazada expresamente y por escrito, en el plazo máximo de diez días posteriores a la recepción de la notificación.

Doce: Firma del contrato de Ayuda

El contrato es el documento contractual en el que se fijan las condiciones generales y particulares por las que se regirá la ayuda concedida por el GAL, desde el momento en el cual el representante del GAL y el beneficiario firman este documento.

Desde el momento en que se compruebe que el solicitante ha aportado correctamente, toda la documentación exigida junto a la comunicación de aceptación de la ayuda, se concederá un plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación para proceder a la firma del contrato.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido. Con carácter general, el plazo que figura en las cláusulas generales del contrato será de 18 meses, pudiendo acortarse dicho plazo por el Órgano de Decisión del Grupo en función del tiempo estimado para poder realizar ese proyecto.

Se podrán conceder prórrogas al mismo que, en su conjunto, no podrán sobrepasar la mitad del plazo inicial.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GAL, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Si alguna Asociación no lleva a cabo la inversión en el plazo fijado o justifica una inversión inferior a la inicialmente aprobada, los fondos sobrantes se podrán asignar a aquellas Asociaciones que no hubieran conseguido Ayuda en la convocatoria correspondiente por falta de fondos y en caso de no existir se incorporarán a la convocatoria del año siguiente.

Trece: Documentación para justificar la inversión

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo mediante el modelo oficial y acompañará la siguiente documentación:

- Facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. En caso de que el pago de una factura se realice mediante cheque o talón, éste tendrá que ser nominativo y para justificar el pago, el promotor deberá entregar una copia del talón y un extracto bancario que refleje el cargo de ese talón. No se admitirán los pagos realizados en metálico.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social.

La presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta Directiva de A.D.R.I “Palomares” en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021.